

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LEON,

del Miércoles 16 de Julio de 1856.

COMISION ESPECIAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de 12 del corriente y en virtud de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo del año próximo pasado, se sacan á pública subasta en el dia 18 de Agosto próximo y hora de las 12 á 2 de su tarde, las fincas que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia D. Nicolás Casanova y escribano D. Jorge Rodríguez.

Número del inventario	PARTIDO DE LEON, FINCAS URBANAS.	Valor en renta.	Importe de la tasacion.	Id. de la capitalizacion.	Tipo para la subasta.
		Rs. cént.	Ns. cént.	Ns. cént.	Ns. cént.
5	Espediente núm. 11.—Una casa del Hospital de San Antonio Abad de esta ciudad sita en la misma á la calle de la Caponera Vieja, sin núm. pero la corresponde el 19, tiene 3,350 pies cuadrados de superficie de los que 3,014 corresponden á la parte arimada y el resto al c6rral, consta de bodega, entresuelo, principal y segundo, cubierta de teja, linderos P. y D. casa de D. Ricardo Mora Varona y otra que habita D. Juan Lopez Bustamante y otra de la Viuda de Torres, la lleva en renta D. Antonio Cid.	750	15.742	16.870	16 875
6	Espediente núm. 12.—Una casa de la misma procedencia que la anterior, sita en esta capital aproximada al portillo de las Animas, señalada con el núm. 2.º, linderos con casa de la misma procedencia, P. y N. con el Hospital y M. calle pública, consta de planta baja, principal y segundo, su área total es de 2 135 y 1/2 pies cuadrados de los que resultan cubiertos de fábrica 1.850 1/2 pies y los 285 restantes corresponden al p6blico, la habita D. Ram6n Casaco.	1.100	27.350	27.500	27.500
1.º	Espediente núm. 11.—Una casa fragua procedente de los propios del pueblo de Cuadras, sita en dicho pueblo, tiene 10 varas de longitud y 6 de latitud, de solo un piso, bastante deteriorada, cubierta de teja, linderos O. prado de Juan de Llamas, M. y P. con calle, y N. prado de Buenaventura Llamas, la lleva en renta Santos Cobo.	20	500	500	500
FINCAS RUSTICAS.					
143	Espediente núm. 553.—Un prado en término de Villabalter que pertenece al Convento de Monjas Catalinas de esta ciudad, el qual se compone de 9 celemines regadío de 2.º calidad, linderos O. con arribas del río, M. prado que lleva en arriendo Mateo Fernandez, P. prado que perteneció á la Cofradía del Niño de Santa Marina, y N. prado que perteneció á la Cofradía de San Antonio, sita en lo parroquia de San Marcelo, tiene cinco vjvo con 12 chopos y 15 chopas, le lleva Pedro Fernandez vecino de Villabalter.	97	1.940	1.940	1.940
PARTIDO DE ASTORGA, FINCAS RUSTICAS.					
5806 al 5820	Espediente núm. 541.—Primer qu6non de cuatro en que están divididas las fincas que pertenecieron á la Fábrica de Villoria de Orvigo, sitas en término de dicho pueblo, el cual se compone de una pradera regadía de 2.º calidad, que hace 5 celemines y un cuartillo, de 6 tierras triguales regadías de hacer una fanega 5 celemines de 1.º calidad, y de 5 fanegas 5 celemines 2 cuartillos de 2.º, de 5 tierras triguales de secano que hacen una fanega 9 celemines, y de 5 tierras centenales de hacer 2 fanegas de 2.º calidad, y 2 fanegas 6 celemines de 3.º, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva en renta este qu6non con los tres restantes en que está dividida la heredad, Agustin Martinez Juarez vecino de Vill6ria.	335,65	7.113	7.113	7.113

5821 al 5859	Espediente 542. = Segundo quínon de la misma procedencia y término que el anterior, el cual se compone de 10 tierras trigales regadías que hacen 6 celemines de 1.ª calidad, 4 fanegas 9 celemines de 2.ª, y 4 celemines de 3.ª, de 5 tierras trigales de secano que hacen una fanega 2 celemines de 2.ª calidad, y seis celemines de 3.ª, de 6 tierras centonales de hacer una fanega 6 celemines de 2.ª calidad, y 3 fanegas 2 celemines de 3.ª, sus linderos constan en el espediente de su razon, lleva en renta este quínon el mismo que el anterior.	354,15	7.083	7.083	7.083
5840 al 5856	Espediente núm. 545 = Tercer quínon de la misma heredad, sitas sus fincas en el mismo término que el anterior, el cual se compone de 13 tierras regadías trigales que hacen 10 celemines de 1.ª calidad, de 4 fanegas 10 celemines 2.ª, y de 9 celemines de 3.ª, de una tierra trigal de secano que hace una fanega de 2.ª calidad, de 5 tierras centonales de hacer 2 fanegas 2 celemines de 2.ª calidad, 6 celemines de 3.ª, sus linderos constan en el espediente de su razon, lleva en renta este quínon el mismo Agustín Juarez.	552,30	7.046	7.046	7.046
5857 al 5871	Espediente 544. = Cuarto y último quínon de las fincas que en término de Villabalter pertenecieron á su fábrica, el cual se compone de una pradera regadía cercada de prados colindantes, hace 6 celemines de 1.ª calidad, de 5 tierras trigales regadías que hacen 4 fanegas 7 celemines de 2.ª calidad, 9 celemines de 3.ª, de 5 tierras trigales de secano que hacen 4 celemines de 2.ª calidad, y 11 de 3.ª, de 6 tierras centonales que se componen de 2 fanegas de 2.ª calidad, y 2 fanegas 9 celemines de 3.ª, sus linderos constan en el espediente de su razon, le lleva en renta el mismo que los anteriores.	552,30	7.046	7.046	7.046
5877 al 5897	Espediente 549. = Las fincas que en término de Santiago Millas pertenecieron á la Capellania de San Salvador de Carrillas, que se componen de 6 fanegas 8 celemines tierra centenal de 1.ª calidad, de 8 fanegas 5 celemines de 2.ª, de una fanega 6 celemines de 3.ª, sus linderos constan en el espediente de su razon, le lleva en renta Francisco Redones y compañeros.	544	4.170	6.192	6.192

PARTIDO DE PONFERRADA, FINCAS RUSTICAS.

970	Espediente núm. 96 = Primer quínon de cinco en que estan divididas las fincas de la Fábrica de San Pedro de Ponferrada, el cual se compone de una huerta en término de dicho pueblo, linda M. con huerta de la misma Fábrica, O. cacerca de riego, P. presa de los molinos y huertos, y N. huerta de Pablo Nuñez, su cobida 7/8, celemines, la lleva en renta D. José Montes Garcia.	200	5.200	5.200	5.200
971	Espediente núm. 96 = Segundo quínon de la misma procedencia que el anterior, sitas sus fincas en el mismo pueblo de San Pedro de Ponferrada, el cual se compone de una huerta, linda O. cacerca de riego, P. presa de molinos y huertos, M. huerta de Doña Antonia Lobo, y N. huerta de la misma fábrica, hace 6 celemines, tiene un arbol frutal, la lleva José Montes Garcia.	126	5.200	5.200	5.200
972	Espediente núm. 96 = Tercer quínon de la misma procedencia que los anteriores, sitas sus fincas en el mismo término, el cual se compone de una tierra que linda O. huerta de D. Antonio Valerco, M. huertos de las casas de D. José Montes Garcia y de Alejandro Luengo, P. calle titulada de los Olivares, N. camino de la calzada, hace 4 fanegas 7 celemines y 2 cuartillos, tiene 15 pies de almenbro, la lleva en renta José Montes Garcia.	500	6.000	6.000	6.000
973	Espediente núm. 96 = Cuarto quínon de la misma procedencia y sitas sus fincas en el mismo término que los anteriores, el cual se compone de una huerta que linda O. cacerca de riego, P. huerta de Doña Antonia Lobo, N. de la misma Fábrica, y M. huercaderos de D. Pedro Logo, hace 4 celemines, tiene un peral y 6 cirolares chicos, le lleva en renta el mismo que los anteriores.	120	2.400	2.400	2.400

974 Expediente núm. 96 = Quinto y último quíñon de cinco en que han sido divididas las fincas que pertenecieron á la Fábrica de San Pedro de Ponferrada, sitas en término de dicho pueblo, el cual se compone de una huerta que linda O. y P. caminos, M. huerta de la hermandad eclesiástica de dicha villa, y N. de D. Nemesio Fernandez, hace 5 celemines, la lleva el mismo que las anteriores. . . .

160 3.200 3.200 3.200

NOTAS. No consta cuando concluye el arriendo de las espresadas fincas; pero se considera caducado en el tiempo, modo y forma que previene la Real orden de 30 de Abril próximo pasado.

No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de Desamortizacion de 1.º de Mayo del año último.

Las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la Côte para las de mayor cuantía y otro en el partido adonde estas corresponden. Leon 12 de Julio de 1856. = Coloman Castañon y Acevedo.

Comision de Desamortizacion de la provincia.

Uno de los documentos que necesariamente han de componer los expedientes que se instruyen, para la venta de las fincas sujetas á los efectos de la ley de 1.º de Mayo de 1855 es en el que consta que se han fijado al público los edictos de que trata el artículo 103 de la Instruccion de 31 del mismo mes, obligacion 9.ª de los comisionados principales de ventas, que deben exigir de los Alcaldes constitucionales á quienes aquellos les remiten. Pero como estos descuidan completamente de llevar este servicio con la regularidad que requiere, y que se les encarga, producen con su morosidad una complicacion y retraso en los trabajos que hace resentirse el servicio público; y si bien hasta ahora, por consideraciones que me merece aquella clase me he limitado á hacer reclamaciones decorosas, para conseguir que aquel se cumpla sin retraso alguno, y sin causar vejámenes de ningun especie, en lo sucesivo no me es posible, atemperarme á estas medidas contemplativas, toda vez que han sido ineficaces á conseguir un objeto que es el cumplimiento de la ley, y por lo tanto la sustituiré con disposiciones coercitivas que emplearé contra aquellos, que á los 10 dias de haberles remitido los oficios para la fijacion de edictos no contesten haberles pagado á su costo un comisionado que pasará á recoger el recibo.

Yo espero confiantemente del celo de los Alcaldes de la provincia que no darán lugar á que tenga aplicacion tal medida, pero si alguno hubiere que á pesar de este aviso, incurriese en la falta que le motiva sufrirá sus consecuencias del apremio que contra él se espida para que entre en el cumplimiento de su deber. Leon 5 de Julio de 1856. = Coloman Castañon y Acevedo.

suspende el remate anunciado para el dia 19 del corriente, de las fincas procedentes de la fábrica de Gastrolterra, señaladas con los números del inventario 1,110 al 1,135; 1,136 al 1,164; á peticion de Simon Arias y compañeros vecinos de dicho pueblo, por creerse con derecho á la redencion como llevadores desde antes del año de 1800. Leon 9 de Julio de 1856. = Coloman Castañon y Acevedo.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 2 del actual, se suspende el remate anunciado para el dia 19 del corriente, de las fincas procedentes del Cabildo Catedral de esta ciudad, en término de Farballes y Benazolve, señaladas con el número del expediente, primer quíñon 474, 1.ª suerte del segundo quíñon 475, 2.ª suerte del segundo quíñon 475 y tercer quíñon 476, en virtud de reclamacion hecha por Antonio Benitez y Juan Miguelez vecinos de dicho Farballes, como llevadores desde antes del año de 1800. Leon 12 de Julio de 1856. = Coloman Castañon y Acevedo.

La Junta superior de Ventas, en sesion del dia 4 del actual, ha acordado la nulidad del remate, de la heredad de tierras sitas en término de Carneros y Brimeda, procedente del Cabildo Catedral de Astarga, señalada en el inventario con los números 2,232 al 2,243, cuyo remate tuvo lugar el 9 del próximo pasado Enero, por haber padecido al anunciar su subasta una equivocacion. Leon 15 de Julio de 1856. = Coloman Castañon y Acevedo.

Por decreto de este dia del Sr. Gobernador de la provincia, se